



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 042-2018-GGM-MPC

Cañete, 22 de Marzo de 2018

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 407-2018-GODUR-MPC de fecha 22 de Marzo del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la aprobación de la liquidación de la obra: **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en concordancia a los Artículo 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de conformidad con el artículo 1° de Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC concordante con la Resolución de Alcaldía N° 230-2017-AL-MPC de fecha 15 de Setiembre de 2017, se delega entre otros al Gerente Municipal; facultades resolutorias como Aprobar, Suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones del contrato de Consultoría de Obra y Ejecución de Obra, conforme establece el artículo 144° y 179° del RLCE para cada caso en concreto;



Que, con fecha 29 de Diciembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa ÑYN INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA suscriben el CONTRATO N° 034-2016-MPC/OBRA para ejecutar la obra **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** por el monto contractual de S/ 661,279.27 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta y Nueve con 27/100 soles) Inc. IGV con un plazo contractual de Sesenta (60) días calendario;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio de plazo de ejecución de obra el día 12 de enero del 2016 y como fecha de término programado para el día 19 de setiembre del 2016 (ampliación de plazo No. 01, Ampliación de plazo No. 02, Ampliación de plazo No. 03 y Ampliación de plazo No. 04);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 042-2018-GGM-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 152-2017-AL-MPC de fecha 07 de junio del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía No.248-2017-AL-MPC de fecha 09 de octubre del 2017, se aprueba, el adicional obra No. 01 y Deductivo vinculante No. 01., y el adicional obra No. 02 y Deductivo vinculante No. 02;

Que, con fecha 24 de Noviembre de 2017 el Comité para la Recepción de Obra conformada por Resolución Gerencial N° 288-2017-GODUR-MPC de fecha 20 de Octubre de 2017, previa verificación del levantamiento de observaciones y en cumplimiento al contrato suscrito verificándose las condiciones de la obra, en relación a los planos de replanteo y las especificaciones técnicas e Informe N° 006-2017/REPRESENTANTE LEGAL/JCÑN/ÑYN/ÑYNICGSAC remite el sustento de levantamiento de observaciones por parte de la empresa contratista, encontrando la ejecución de la obra conforme al expediente técnico;

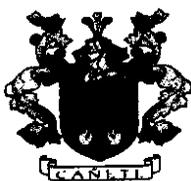
Que, mediante Carta N° 03-2018-Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC. en fecha 22 de enero de 2018, el Ing. JUAN CARLOS ÑAHUI NOLBERTO en calidad de representante legal de la empresa Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC remite liquidación de ejecución de obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 034-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC de fecha 16 de enero de 2018 la Oficina de Liquidaciones de Obras, recomienda dar trámite de aprobación de la Liquidación Final del Ejecutor de Obra, concluyendo que la empresa contratista tiene un saldo a favor de S/ 220,450.94 soles producto del saldo de la valorización N° 03 del Adicional N° 02 y reajuste de la Formula Polinomica;

Que, mediante Informe N° 407-2018-GODUR-MPC de fecha 21 de Marzo del 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, concluye que la Supervisión de Obra otorga conformidad técnica por la aprobación de la liquidación de contrato de obra del proyecto indicado; la Sub Gerencia de Obras Publicas opina favorablemente por la aprobación de la Liquidación Final de Obra; en la aprobación de la Liquidación, existe un saldo a favor de la empresa contratista Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES S.A.C de S/ 220,450.94 soles; por otro lado, presenta el siguiente detalle:

MONTO AUTORIZADO Y PAGADO AL EJECUTOR DE OBRA

| DETALLE | MONTO AUTORIZADO | MONTO PAGADO | SALDO A FAVOR CONTRATISTA |
|-----------------------------|----------------------|----------------------|---------------------------|
| Contrato N° 034-2016-MPC | S/ 661,279.27 | | |
| R.A. N° 152-2017-AL-MPC | S/ -117,303.06 | | |
| R.A. N° 248-2017-AL-MPC | S/ -15,271.77 | | |
| SUB TOTAL | S/ 528,704.44 | S/ 325,348.54 | S/ 203,357.90 |
| R.A. N° 152-2017-AL-MPC | S/ 212,760.22 | S/ 212,760.22 | 0.00 |
| RA.248-2017-AL-MPC | S/ 15,271.77 | 0.00 | S/ 15,271.77 |
| MONTO POR F/POLINOMICA | S/ 1,821.27 | 0.00 | S/ 1,821.27 |
| TOTAL DEL AUTORIZADO | S/ 758,557.70 | S/ 538,106.76 | S/ 220,450.94 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 042-2018-GGM-MPC

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según el cual, una Liquidación de Contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, bajo ese enfoque, el Artículo 179° del Reglamento referido en el párrafo anterior, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las liquidaciones de contratos de obra, según lo siguiente:

"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)"

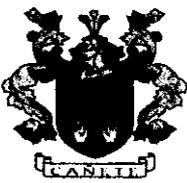
Que, dicho lo anterior, el artículo 180° del mismo cuerpo normativo antes citado, reseña los efectos de una liquidación, detallando lo siguiente:

"Artículo 180.- Efectos de la Liquidación

Luego de consentida la liquidación y efectuado al pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, mediante Informe Legal N° 100-2018-GAJ-MPC, de fecha 22 de Marzo de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de conformidad con la normatividad legal vigente y de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 04

R.G. N° 042-2018-GGM-MPC

acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe legal, concluye que es PROCEDENTE aprobar la Liquidación de Obra : "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE -LIMA" obra ejecutada por la empresa Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTA GENERALES SAC acorde con el INFORME N° 034-2018/ESVM/LO-SGOPPI-GODUR-MPC, INFORME N° 128-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR e INFORME N°407-2018-GODUR-MPC;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra N° 034-2016-MPC/OBRA, Adjudicación Simplificada N° 035-2016-MPC/CS – Primera Convocatoria suscrito entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y la contratista **EMPRESA Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. PRIMER SECTOR LAS ACASIAS, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con un plazo de ejecución de obra efectiva de Doscientos Cincuenta y Uno (251) días calendarios; con un monto total contractual de S/ 661,279.27 (Seiscientos Sesenta y Uno Mil Doscientos Setenta y Nueve con 27/100) soles Inc. IGV y monto total autorizado por la suma de S/ 758,557.70 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 70/100) soles Inc. IGV; con un saldo a favor de la Contratista **EMPRESA Ñ Y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** por la suma de S/ 220,450.94 (Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta con 94/100) soles Inc. IGV producto y demás fundamentos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete para que por intermedio de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cañete, previo a la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o en su defecto la devolución de la retención por dicho concepto, previo al consentimiento del presente acto resolutivo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la contratista **EMPRESA Ñ y N INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C** y a las áreas de la Entidad con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL